

RESOLUCIÓN: CT-UAM-R-0128/2025.

SOLICITUD: 500031800016525.

DETERMINACIÓN: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, correspondiente al cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, vinculada a la segunda sesión extraordinaria del año dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de acceso a la información. El día trece de noviembre de dos mil veinticinco se presentó en la Unidad de Transparencia una solicitud de acceso a la información universitaria en la que se requiere:

"Por medio de la presente, y con respeto a los principios de máxima publicidad, transparencia proactiva, gratuidad y exhaustividad, solicito la siguiente información vinculada con el profesor Ignacio López Moreno, quien se desempeña o se ha desempeñado como personal académico en la UAM, para el periodo 2016 a la fecha:

1. Quejas y procedimientos Número total y desagregado de quejas, denuncias, inconformidades, reportes, solicitudes de intervención, asesorías, procedimientos administrativos o cualquier otro medio de inconformidad presentado ante autoridades de la UAM (Azcapotzalco, Cuajimalpa, Iztapalapa, Lerma y Xochimilco) desde 2016, donde figure como persona señalada. Para cada registro, versión pública con:

- Unidad universitaria.*
- Fecha de presentación.*
- Autoridad receptora y área sustantiva.*
- Clasificación genérica del asunto (ej. hostigamiento, conflicto académico, incumplimiento laboral, vulneración de derechos).*
- Estatus procesal (en trámite, concluido, archivado, desechado, sancionado, etc.).*
- Medidas o resoluciones emitidas.*
- Número de expediente (versión pública).*

2. Sanciones y medidas Información sobre sanciones, medidas de apremio, correcciones disciplinarias, medidas precautorias o definitivas, amonestaciones, suspensiones, separaciones, cartas o disculpas públicas u otras acciones dictadas contra el profesor desde 2016.

3. Documentos en versión pública

- Resoluciones administrativas firmes.*
- Determinaciones de archivo, improcedencia o conclusión.*
- Recomendaciones internas u observaciones emitidas por órganos universitarios.*
- Dictámenes o acuerdos relacionados con los procesos referidos.*

4. Procedimientos internos Información sobre procedimientos iniciados ante el Órgano Interno de Control, Comité de Ética u otras instancias, indicando su estatus actual.

5. Protocolos activados Si se activó algún Protocolo para Atención de Casos de Violencia de Género, hostigamiento, acoso, violencia escolar o conductas indebidas:

- Unidad donde se activó.*
- Fecha aproximada.*

- Tipo de protocolo.
- Etapa procesal. • Medidas dictadas (versión pública).
- 6. Historial de adscripción Adscripción institucional del profesor desde 2016:
 - Unidad o divisiones académicas.
 - Categorías, nombramientos o cargos.
 - Fechas de movimientos o cambios contractuales.
 - Asignaturas impartidas, fechas y planes de estudio.
- 7. Situaciones administrativas Indicar si en el periodo: • Fue separado temporalmente del cargo.
 - Reasignado de unidad, funciones o asignaturas por motivos administrativos o disciplinarios.
 - Presentó renunciaciones, bajas temporales o reincorporaciones, con sustento jurídico.

No solicito nombres de denunciantes, víctimas o terceros; únicamente información en versión pública permitida por la ley.

En caso de que la información se encuentre total o parcialmente clasificada, solicito que se emita la versión pública correspondiente conforme a la LGTAIP.

En caso de inexistencia, solicito que el Comité de Transparencia emita el acuerdo fundado y motivado.

Solicito entrega en formato electrónico, asegurando que los documentos sean legibles y completos. En virtud de lo anterior, solicito que la información sea proporcionada en los términos más completos y actualizados posibles, observando los principios de máxima publicidad y exhaustividad, conforme lo establece la legislación aplicable.

Quedo atenta/o a las notificaciones a través del medio seleccionado." (sic)

SEGUNDO. Admisión de la solicitud. El día catorce de noviembre de dos mil veinticinco, el Titular de la Unidad de Transparencia, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 18, fracción III, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, la estimó procedente y ordenó la apertura del expediente correspondiente a la solicitud de acceso a la información universitaria .

TERCERO. Requerimiento de información. De conformidad con los artículos 133 de la Ley General de Transparencia; y 18, fracción VII, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Titular de la Unidad de Transparencia solicitó a la Abogacía General, Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Lerma la búsqueda exhaustiva y razonable de la información porque de acuerdo a sus funciones, facultades y competencias podrían poseer la información.

CUARTO. Ampliación de plazo de respuesta. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, únicamente la Dirección de la División de Ciencias Sociales y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Humanidades de la Unidad Lerma solicitó la ampliación del plazo de respuesta a efecto de atender debidamente la solicitud de mérito. Ello, con el fin de agotar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y otorgar la respuesta que a derecho corresponda, tomando en consideración la complejidad del análisis jurídico relativo a la determinación de la información susceptible de clasificarse como pública, reservada o confidencial, así como la eventual elaboración de las versiones públicas que, en su caso, resulten procedentes.

QUINTO. Vista al Comité de Transparencia. El Titular de la Unidad de Transparencia remitió el expediente para su análisis, estudio y determinación en la segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el cuatro de diciembre del dos mil veinticinco.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 40, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 16, fracción II, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de los Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

SEGUNDA. Análisis. De la revisión del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información universitaria, se advierte la necesidad de ampliar el plazo de respuesta, a fin de que la Dirección de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Lerma realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y, en su caso, determine aquella que resulte susceptible de ser pública o que se ubique en las hipótesis de clasificación previstas en la normativa aplicable.

Cabe señalar que la ampliación de plazo de respuesta se encuentra debidamente fundada en lo dispuesto por el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

La presente ampliación del plazo se sustenta en la necesidad planteada por la Dirección de la

RECTORÍA GENERAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan C.P. 14386, Ciudad de México. Tels. 5483 4000 ext. 1938 y 1898. Correo electrónico: transparencia@correo.uam.mx

División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Lerma de contar con tiempo adicional para atender de manera adecuada la solicitud de mérito. Lo anterior tiene como finalidad realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y, en su caso, emitir la respuesta que en derecho corresponda, tomando en consideración:

- La complejidad del análisis jurídico necesario para determinar la naturaleza de la información, a fin de precisar si la misma debe clasificarse como pública, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- La eventual elaboración de versiones públicas de los documentos que contengan datos personales o información clasificada, cuando así proceda en términos de ley.

Para determinar la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta, es importante señalar que el derecho de acceso a la información prevé situaciones excepcionales en las que, derivado del procedimiento de atención a solicitudes, se habilita legalmente la posibilidad de ampliar el plazo de respuesta, conforme a lo establecido en los artículos 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales.

Una vez expuesta la motivación, el Comité de Transparencia estima justificada la petición y considera procedente la ampliación del plazo. Con fundamento en los artículos 40, fracciones I y II, y 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los artículos 16, fracción II, y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se confirma la ampliación del plazo de respuesta, a fin de que la solicitud sea atendida de manera integral y se otorgue la respuesta que en derecho corresponda a la persona solicitante.

Este Comité de Transparencia considera oportuno reiterar que la respuesta otorgada deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, lo que implica la concordancia entre el requerimiento formulado por la persona solicitante y la respuesta, en la que se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

Por lo anterior este Comité de Transparencia:

RESUELVE:

RECTORÍA GENERAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan C.P. 14386, Ciudad de México. Tels. 5483 4000 ext. 1938 y 1898. Correo electrónico: transparencia@correo.uam.mx

PRIMERO. Se autoriza la ampliación de diez días hábiles al plazo que normativamente se contempla para otorgar la respuesta que a derecho corresponde, respecto de la solicitud con folio 500031800016525 en términos de lo dispuesto por los artículos 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

SEGUNDO. El Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana notificará la presente resolución a la persona solicitante y a las dependencias universitarias vinculadas con el trámite de la solicitud.

Aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes en la Sesión del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, a saber: Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O, Lic. César Octavio Pérez Martínez y Mtra. Reyna María Serna Ramírez.



Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O
Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. César Octavio Pérez Martínez
Representante de la Contraloría



Mtra. Reyna María Serna Ramírez
Representante del Área Coordinadora de Archivos

Esta foja forma parte de la Resolución CT-UAM-R-0128/2025 emitida por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, con fecha 04 de diciembre de 2025.

Resolución formalizada el cuatro de diciembre del dos mil veinticinco en el marco de la segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana.